

*Las Cortes españolas ante la abolición
de la esclavitud en las Antillas*
(Opinión institucional ante un tema de política social)

MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA
Universidad Complutense

ESCLAVITUD Y ABOLICIONISMO

La esclavitud ha sido un fenómeno social, extendido temporal y espacialmente en el mundo entero, no exclusivo de los agricultores sedentarios, aunque ciertamente persistió mucho tiempo en sus círculos, como base de su sistema económico. Considerado elemento de la propiedad privada, el esclavo constituye un motivo de discusión social e intelectual, precisamente por haber alcanzado la condición de base económica de las colonias británicas en América del Norte. El mantenimiento de esta discusión señaló fuertemente la historia de los Estados Unidos hasta la Guerra de Secesión (1861-1865) y se ha mantenido ideológica y psicológicamente hasta nuestros días.

Hasta el siglo xv, la principal fuente proveedora de esclavos fue la guerra, pero desde el siglo xvi constituyó una considerable incitación comercial, verificándose a través de la trata la provisión de esclavos que atendía la demanda de los cultivos del área tropical antillana. Bajo el estímulo de la demanda, el comercio de esclavos alcanzó cotas enormes, fue causa principal de la creación de grandes fortunas y promovió un enorme mundo de intereses, envuelto en la más absoluta falta de escrúpulos morales. Al mismo tiempo se constituyó un sólido núcleo de

opiniones sobre el problema¹. El principio *adversus hostem* fue transformándose en *adversus infidelem*; apareció la doctrina según la cual el bautismo liberaba de la esclavitud² y, en ciertos casos, el matrimonio, pero la fuerza tremenda del negocio, la creciente necesidad de mano de obra y las importantes rentas que suponía las autorizaciones concedidas por los gobiernos para las arcas públicas, impuso sobre los principios morales la prioridad de los rendimientos financieros, de modo que las rutas negreras —cuyos más importantes terminales americanos estuvieron en las Antillas, costa sur de los Estados Unidos, Brasil y Río de la Plata³— se robustecieran cada vez más, originando una intensificación creciente del problema.

El 28 de febrero de 1789⁴ se inicia por parte de España la libertad de comercio negrero, sustituyendo así el régimen de licencias y asientos imperante hasta entonces. El nuevo sistema imprimió mayor fuerza al comercio negrero, que se vio correspondido por un incremento de la población blanca en las Antillas⁵, sobre todo a partir de 1839. Ambos datos confluyen en la creación de un máximo de necesidad política y económica del tráfico. También surgía, a finales del siglo XVIII, para afirmarse en la primera década del XIX, un movimiento espiritual, de filiación liberal y filantrópica, tendente al abolicionismo. El pri-

¹ Vid. Monroe N. Work, *A bibliography of the negro in Africa and America*, Nueva York, 1928, como información bibliográfica. Interesante estudio del problema en Frank Tannenbaum, *Slave and citizen, the negro in America*, Nueva York, 1947; más reciente, Arnold Rose, *El negro en América*, Barcelona, Ariel, 1965.

² Ya lo encontramos en Las Partidas (Ley 8.ª, tít. 21, Partida IV): «... si aquel siervo se tornase cristiano que se hace por ende libre luego que se hace batear et resibe nuestra fe», y no como dice Ernesto Nys, «L'esclavage noir devant les jurisconsultes», *Revue de Droit International et législation comparée*, XXII, p. 62, Bruselas, originada en el doctor Juan Agnani, muerto en 1457.

³ Para este último lugar, cfr. Diego Luis Molinari, *La trata de negros. Datos para su estudio en el Río de la Plata*, Buenos Aires, 1944; para Antillas, la obra clásica de José Antonio Saco y, más recientemente, la de Luis M. Díaz-Soler, *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico (1493-1850)*, Madrid, 1953.

⁴ RC concediendo libertad para el comercio de negros con las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico y provincia de Caracas, a españoles y extranjeros.

⁵ Mario Hernández Sánchez-Barba, «David Turnbull y el problema de la esclavitud en Cuba», *Anuario de Estudios Americanos*, tomo XIV, Sevilla.

mer país abolicionista fue Dinamarca que lo decretaba en 1792. En las Cortes de Cádiz españoles e hispanoamericanos reunidos con carácter soberano, decretaban igualmente la abolición de la trata y la libertad para los esclavos⁶. Esta línea contrasta con la ordenanza de 1789 que otorgaba la libertad de comercio de negros con las islas antillanas.

El abolicionismo tomó carta de naturaleza en el Congreso de Viena⁷ que en su declaración final recomendó que: «los hombres justos e ilustrados de todos los siglos han pensado que el comercio conocido con el nombre de tráfico de negros en Africa, es contrario a los principios de humanidad y de moral universal». Sin duda, fue Inglaterra la nación europea que, con mayor fuerza, defendió el principio abolicionista, si bien se advierte en su desarrollo evidentes implicaciones de táctica política⁸. El movimiento abolicionista británico se canalizó a través del Parlamento, la prensa y las sociedades privadas. Los programas filantrópicos se acomodaron, sobre todo, a ideologías religiosas surgidas, unas de la disgregación social ocurrida en el siglo XVII como consecuencia del denso fenómeno de la revolución, y otras, de la transformación económica del siglo XVIII. Resulta interesante la nota redactada en 1849 por los cuáqueros y enviada a todos los soberanos que profesasen la religión cristiana, donde se afirma: «Hemos creído que era obligación nuestra como cristianos, protestar contra la injusticia que se hace a los pueblos del Africa y el abogar repetidas veces por la causa del esclavo ante nuestro propio gobierno»⁹. Por su parte, metodistas y anabptistas formaron en Jamaica una Sociedad Antiesclavista, cuyas predicaciones estaban dirigidas a los negros antillanos, incitándoles en muchos casos a la rebelión¹⁰.

Fueron sociedades como la «Bristish anti slavery Society» y la «Bristish and Foreign anti slavery Society», las que ejercieron

⁶ *Diario de Sesiones de Cortes*, legislatura 1810-1813, tomo IV. En adelante citaremos, abreviadamente, DS.

⁷ Cfr. C. K. Webster, *The Congress of Viene*, Londres, 1934.

⁸ Cfr. Mario Hernández Sánchez-Barba, «Los fundamentos sociológicos del imperialismo histórico británico (1765-1786)», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 76, Madrid, 1954.

⁹ Petición de los Amigos de la Gran Bretaña, llamados cuáqueros, sobre el asunto del tráfico de negros africanos, Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, Leg. 8043.

¹⁰ Despacho del cónsul de España en Jamaica, Kingston, 15 de marzo de 1842, AHN, Estado, Leg. 8038.

más intensa propaganda abolicionista. La primera con sede en Londres y filiales en Edimburgo, Glasgow, Birmingham, Bristol, Boston, Warrington, Exeter, etc., elaboró un programa de actuación basado en los siguientes extremos:

- envío de agentes a los distintos países para despertar la atención pública;
- creación de nuevas sociedades abolicionistas;
- recopilación de datos sobre la esclavitud para difundirlos en los países cristianos;
- trabajar en concordancia con corporaciones religiosas británicas;
- emitir circulares propagandísticas a otros países;
- cultivo permanente de la amistad con los «amigos de la libertad».

La segunda, fundada inmediatamente después de la firma de los tratados internacionales pro abolición de la esclavitud, vigilaba el cumplimiento de los mismos, denunciando cuantas irregularidades se cometiesen y aconsejando al gobierno inglés cuál debía ser su actitud ante los países infractores¹¹. Institucionalmente, sin embargo, fue el Parlamento quien se constituyó en vehículo de la abolición de la esclavitud. La actuación del jefe evangélico Wilberforce¹² condujo a la aprobación, el 1 de mayo de 1807, de la «Abolition Act», en virtud de la cual quedaba abolida la trata de negros y cuanto, en su torno, concerniese a la esclavitud¹³. A dicha ley se había llegado de un modo gradual¹⁴ y, desde luego, no puede decirse que sus resultados fuesen in-

¹¹ Décimo informe de la British and Foreign anti-slavery Society, donde se exponen todas sus actividades y plantea sus problemas, AHN, Estado, Leg. 8043.

¹² La propaganda evangélica se había iniciado en la Universidad de Cambridge por Isaac Wilner y Charles Simeon, desarrollada con John Venn y llevada al Parlamento por Wilberforce.

¹³ Tiene 30 cláusulas, imponiéndose la pena de cuarenta libras por la trata de cada esclavo. Order in Council para la abolición del tráfico de negros. AHN, Estado, Leg. 8566.

¹⁴ El 15 de agosto de 1805 se prohibió la introducción de negros, excepto con licencia, en ningún territorio inglés, permitiendo una importación anual de esclavos del 3 por 100 de la población total del lugar donde se introducían. AHN, Estado, Leg. 8566.

mediatos. La trata de negros continuó¹⁵, pero todos los esfuerzos estuvieron dirigidos a conseguir la abolición de la esclavitud en todas sus posibles manifestaciones de afección a la humanidad. El 5 de mayo de 1832, las Cámaras votaron un *bill* de abolición gradual de la esclavitud y, al año siguiente, otro que imponía la abolición inmediata en todas las colonias inglesas¹⁶.

En España, como veremos más adelante, no puede decirse que existiese un movimiento semejante que estuviese arraigado parlamentariamente, pero a nivel internacional, España suscribió tratados y formó comisiones con objetos de controlar el tráfico negrero. El 30 de mayo de 1820, Inglaterra y España suscribieron un acuerdo para la suspensión del tráfico de negros que quedó abolido a partir de ese momento¹⁷. Al año siguiente Fernando VII ordenaba el cumplimiento del tratado¹⁸, lo cual no debió cumplirse, ya que el 28 de junio de 1835 ambas potencias firmaban un segundo convenio¹⁹ con tres anexos: en el primero se promulgaba el Reglamento de los tribunales mixtos de control, que eran dos, uno en la costa africana de Sierra Leona y el otro en la ciudad de La Habana. El 3 de diciembre de 1839 el Pontífice Gregorio XVI promulgaba la Bula, en cuya virtud se extinguía el tráfico de negros y la esclavitud²⁰.

En dicha Bula se aprecia una doble vertiente. Por una parte, la tradicional actitud de la Iglesia terminantemente opuesta a la esclavitud; por otra, establecimiento de un precepto moral de obligado cumplimiento para los católicos. El gobierno inglés se apresuró a enviarla a los comisarios de La Habana para que

¹⁵ Según informes de la British and Foreign anti-slavery Societí, de 1807 a 1847 fueron sacados de Africa 5.048.506 negros. AHN, Estado, Leg. 8043.

¹⁶ Isla Margarita, Cabo de Buena Esperanza, La Guayana, Honduras, Bermudas, Bahamas, Antillas y, especialmente, Jamaica; se dejó a las colonias el privilegio de sustituir la esclavitud por un aprendizaje en que los libertos aceptaban el patronato de sus amos. Londres, 28 de agosto de 1833, AHN, Estado, Leg. 8566.

¹⁷ Vid. Alejandro del Cantillo, *Tratados, convenios... que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón*, Madrid, 1843.

¹⁸ RC en la que se manda guardar y cumplir el tratado entre Gran Bretaña y España de 1817 para la abolición del tráfico de esclavos, AHN, Estado, Leg. 8038.

¹⁹ Cantillo, *op. cit.*

²⁰ Original en AHN, Estado, Leg. 8037, publicado por Francisco J. Hernández, *Colección de bulas...*, Bruselas, 1879, 2 vols.

lo hiciesen llegar al gobernador con el propósito de que éstos lo hiciesen circular. Sin embargo, la autoridad insular ordenó la inmediata recogida de la Bula, prohibiendo su circulación. Ello motivó fuertes acusaciones de Gran Bretaña²¹, justificando su actitud el gobierno español en el privilegio que gozaba la Corona española de no publicar ningún documento pontificio en sus dominios sin previo examen por parte del Consejo de Castilla y concesión formal de autorización por parte del rey. En todo caso, es de notar la fuerte vinculación existente por parte del gobierno insular con los intereses de los grandes propietarios.

CUBA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Cuba era un importante mercado exportador de sus producciones agrarias de plantación, en alza desde finales del siglo XVIII, que trataba de impedir a toda costa se produjesen condiciones capaces de arruinar su riqueza. La posibilidad de esta ruina se cifraba, especialmente, en una parálisis del tráfico negrero, proveedor de la mano de obra. Por otra parte, la isla se encontraba en el centro mismo de una considerable rivalidad política y comercial que convertía su prosperidad en un tema de Estado; por ello, los poderes públicos coincidían con los intereses de los grandes propietarios y plantadores. En efecto, por una parte, los Estados Unidos que, desde antes de su independencia, busca la expansión hacia el mercado cubano; por otra, Inglaterra, que intenta por todos los medios integrar a Cuba en la esfera de su propio mercado comercial exterior, originan la ineludible necesidad por parte de España de fomentar y proteger los intereses de las minorías insulares productoras de riqueza. Las revueltas internas de los negros eran hábilmente utilizadas por las personas directamente interesadas en la continuidad del tráfico negrero como paradigma de que la única posibilidad de control y sujeción radicaba en el mantenimiento de la esclavitud. Desde esta problemática conviene tener en cuenta, brevemente, cuáles son las grandes líneas sobre las cuales se asienta la estructura social y económica de Cuba.

²¹ El ministro inglés acusa a España de poco interés en disminuir el tráfico, como se aprecia en el hecho de no haber hecho circular la Bula Pontificia, Londres, 29 de junio de 1840, AHN, Estado, Leg. 8037.

a) *La población*

Existe una clara tendencia al crecimiento de la población que, entre 1792 y 1860, ofrece el siguiente perfil, según los correspondientes censos:

1792	272.300
1817	553.028
1826	704.487
1846	898.752
1860	1.180.013 ^z

Ello supone un ritmo de acusado desnivel inicial:

1792-1817	51 %
1817-1826	21 %
1826-1846	22 %
1846-1860	24 %

Tomando como base estos porcentajes y los años comprendidos en cada uno de los períodos censales, el tanto por ciento anual de crecimiento anual en cada uno de esos períodos es el siguiente:

1792-1817	2,04 %
1817-1826	2,33 %
1826-1846	1,10 %
1846-1860	1,71 %

De estos porcentajes deducimos tres cosas de cierta importancia: en primer lugar, el aumento global de la población; segundo, que el período inicial es el del máximo aumento, y, tercero, el incremento anual mayor corresponde al período 1817-1826.

Esta población, ¿cómo está, étnicamente, constituida?

	<u>Blancos</u>	<u>Negros libres</u>	<u>Esclavos</u>
1792	153.559	54.151	64.590
1817	237.802	110.605	204.620
1826	309.974	105.673	288.839
1846	425.767	149.226	323.759
1860	604.610	189.848	367.368

^z Cfr. Jacobo de la Pezuela, *Diccionario geográfico, histórico y estadístico de la isla de Cuba*, Madrid, 1863, 4 vols.

Es evidente la superioridad numérica de la población blanca sobre la negra a finales del siglo XVIII y la mayoría de la de color sobre la blanca durante el siglo XIX, para equilibrarse hacia 1860. Hay una etapa —la de 1817/1846— en que, demográficamente, Cuba se sitúa a la par de típicas regiones antillanas de explotación colonial y de economía de plantación²³. El equilibrio de la población blanca con la negra, de los años 1860, no se debe al declive del tráfico negrero, sino a una tendencia surgida del mismo cuerpo social cubano que tiende al equilibrio de la población, a través de lo que se ha llamado «colonizaciones blancas»²⁴ por medio de contratos de contingentes catalanes, gallegos y canarios, principalmente²⁵, que vinieron a prolongar, por otra parte, las líneas de inmigración ya apreciadas desde el siglo XVIII. Existe, quizá, un intento de sustitución de la mano de obra negra por blanca, quizá como búsqueda de solución ante el imparable abolicionismo.

b) *La economía*

La estructura económica de la isla en la primera mitad del siglo XIX, descansó fundamentalmente sobre el comercio de exportación agraria. A su vez, el producto básico era el azúcar. Téngase, sin embargo, en cuenta, que la época en fase coyuntural B desde 1810 hasta 1850 se caracteriza en las economías marginales por valores muy fluctuantes, como puede apreciarse en las balanzas comerciales²⁶. Ello produjo fuertes reflejos en los procesos de propiedad agraria, en transformación desde 1790 en íntima conexión, además, con el crecimiento de las cifras de exportación. Las líneas generales del fuerte condicionamiento agrario fueron: expansión del cultivo de la caña; intensificación de los cultivos de subsistencia, para hacer frente al crecimiento de la

²³ Vid. J. A. Williamson, *The Caribbee Islands under the Proprietary Patents*, Oxford, 1926, y, muy especialmente, V. T. Harlow, *A History of Barbados, 1625-1685*, Oxford, 1926, con un importante prólogo de M. E. Egerton.

²⁴ Cfr. Ramiro Guerra y Sánchez, *Azúcar y población en las Antillas*, La Habana, 1935.

²⁵ Vicente Vázquez Queipo, *Informe fiscal sobre el fomento de la población blanca en la isla de Cuba*, Madrid, 1845.

²⁶ *Balanza general del comercio en la isla de Cuba formada de orden del excelentísimo señor conde de Villanueva, intendente del Ejército*, La Habana, 1849.

población; aumento de las vegas tabaqueras en la región oriental y desarrollo de los potreros. La expansión de cultivos se produjo con máxima intensidad en torno al núcleo urbano de La Habana y Matanzas, en razón, sobre todo, a la proximidad de los puertos de exportación. El auge agrario, a su vez, produjo dos efectos en la estructura económica: la introducción de nuevos métodos industriales que acelerasen la producción y, por descontado, al alza del valor de la tierra, objeto de innumerables transacciones, marcando la tendencia, característica de la segunda mitad del siglo XIX, del latifundismo. El año 1840 señala el momento culminante de la industrialización del azúcar como elemento motor básico de la agricultura comercial cubana.

Esta situación constituye la justificación más absoluta de la necesidad de mantener la provisión de la mano de obra fundamental para el típico cultivo de plantación. El propio Alejandro de Humboldt²⁷, personalmente decidido partidario de la abolición, afirma que «el azúcar, el café, el indigo o el algodón, sólo pueden cultivarse por esclavos», si bien reconoce que de los 260.000 esclavos censados en Cuba cuando él la visitó, sólo eran necesarios 100.000.

c) *Las ideas sociales*

Las doctrinas de Adam Smith encontraron en Cuba un entusiasta y decidido partidario en Francisco de Arango y Parreño²⁸, quien en su proyecto de Junta de Agricultura preconiza un crecimiento sostenido de la exportación, pidiendo libertad para el comercio cubano, aunque diferenciando netamente el liberalismo colonial del europeo; para el primero no existe, paralelamente a la libertad comercial, un liberalismo de trabajo. La producción masiva para intensificar la exportación, sólo podría conseguirse empleando esclavos. Por eso, Arango —cuya influencia ideológica en las Cortes españolas fue considerable— no vaciló en proclamarse liberal hasta el límite en que comenzaba la esclavitud. Esta ideología empapa el pensamiento de la sociedad antillana desde 1790 hasta 1840 con referencia, no sólo al problema mercantil, sino también al agrícola y al industrial, pues, como vimos,

²⁷ *Ensayo político de la isla de Cuba*, pp. 215-219.

²⁸ *Vid.* la ed. de sus obras, publicadas en La Habana en 1888, bajo el título de *Obras del Excmo. Sr. Francisco de Arango y Parreño*.

la tendencia típica de su estructura económica era, cabalmente, la constitución de una agricultura comercial. En razón a ello, se intensificó la demanda de esclavos, lo cual provocó la adscripción a la mentalidad esclavista de un importante grupo social: el especulador mercantil, que se ocupaba de atender aquella demanda, mediante una ininterrumpida trata de negros africanos, cuya venta producía espectaculares ganancias económicas.

Desde 1830, coincidiendo con el progreso azucarero, algunos espíritus selectos, como José Antonio Saco, comenzaron a darse cuenta de los aspectos negativos de la esclavitud, tanto en el orden político, cuanto incluso en el económico. Su acción intelectual, sin embargo, no tuvo éxito momentáneo y predominó el criterio que creo podemos llamar de plantación-esclavitud, defendido por la aristocracia terrateniente, la burguesía comercial y los especuladores y tratantes de negros esclavos.

LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD ANTILLANA EN LAS CORTES ESPAÑOLAS

Para la investigación de este tema ha sido preciso recorrer las largas series del *Diario de Sesiones del Congreso* que, como es debido, guardan un orden cronológico por Legislaturas, a partir de las sesiones de las Cortes de Cádiz (1810-1813). Cada una de las Legislaturas comprende, por regla general, varios tomos, en el último de los cuales se encuentra un índice de cuestiones por orden alfabético de asuntos, en los que ha sido preciso buscar voces distintas con que la cuestión podía haber quedado reflejada; por ejemplo: «Ultramar», «Antillas», «Cuba», «Puerto Rico», «Esclavitud», «Negros», «trata de negros», «Abolición». Una vez obtenida la paginación, el fichaje de los datos requería la lectura de varios tomos de la Legislatura correspondiente, para encontrar pequeños rasgos, en muchas ocasiones simples menciones sin más interés que el representado por un simple incidente. Tarea, pues, ardua aunque suficientemente fructífera para conseguir datos suficientes que permite esquematizar la cuestión propuesta.

En síntesis, la cuestión tiene en las Cortes tres momentos importantes: el primero es el correspondiente a las Cortes de Cádiz (1810-1813), reaparece brevemente en la Legislatura de 1836-1837, con motivo del proyecto de Ley de Abolición de la esclavitud.

vidad en la península e islas adyacentes; de nuevo en la Legislatura de 1865, coincidiendo con la creación de la Sociedad Abolicionista Española y, después, con fuerza, bajo la promoción del diputado Rafael María de Labra en la Legislatura de 1870 y 1871, bajo la orientación de la revolución de 1868, aunque, en aquellos momentos la cuestión quedó involucrada, como veremos en los inicios de la acción revolucionaria separatista cubana, lo cual hizo que la abolición quedase, políticamente, subordinada a aquella otra cuestión que obtuvo un tratamiento más cercano a la problemática de la integridad del territorio nacional.

a) *Las Cortes de Cádiz*

Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz²⁹ habían propuesto, con el apoyo del diputado Quintana, que las Cortes decidiesen dos días fijos a la semana para el examen de las proposiciones americanas porque «esto de América es de muchísima urgencia»³⁰. Los temas de estas proposiciones eran, básicamente, los de igualdad de derechos y el de igualdad representativa en las Cortes. Y en torno a ellos hubieron de surgir temas subsidiarios como, por ejemplo, la representación de los españoles peninsulares residentes en las regiones americanas que podría darse la paradoja de carecer de representación y el tema, para nosotros más interesante, de la heterogeneidad social. El representante del Perú, Vicente Morales, propuso que «se suprimiesen todas aquellas palabras que se dirijan a igualar las castas pardas con los demás súbditos de América, reconociendo este diputado los graves inconvenientes que una igualdad de esta naturaleza tendría»³¹. Así, a la paradoja de que los gobernantes españoles negaran la representación a los peninsulares e isleños residentes en América, se une la de que voces americanas se opusieran a que la tuvieran las gentes de color. El tema de la igualdad, por consiguiente, que llevaba implícito, naturalmente, el de la abolición de la esclavitud, presentaba, pues, una complicación que, con respecto al cri-

²⁹ La bibliografía sobre los diputados americanos en las Cortes de Cádiz es sumamente amplia, desde la originada con ocasión del primer centenario en Cádiz (1910). Cfr. Demetrio Ramos, «Las Cortes de Cádiz y América», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, Madrid, 1962, nota 102.

³⁰ DS, núm. 98, 2 de enero de 1811.

³¹ *Actas de las Sesiones Secretas*, 11 de octubre de 1810, p. 16.

terio de los criollos americanos ya había tenido ocasión de manifestarse con ocasión con la Real Cédula de Gracias al Sacar de Carlos IV ³².

La discusión de la propuesta de igualdad de derechos no se planteó hasta la sesión del 9 de enero de 1811. El diputado gallego, Quintana, sugirió que «se separaran las clases de habitantes en el censo de población que se haga, a saber: indios, criollos, mestizos y europeos y cada uno de los cuatro será representada por el número de diputados que le quepa. Los pardos y morenos libres tendrán su padrón aparte y serán unidos como electores a la clase de mestizos y no a otra». Pero, mucho más audaz, en aquellas circunstancias, hubo de ser la segunda parte de la propuesta de Quintana: «Se pensará, mediante planes juiciosos, que eviten perjuicios, en *desterrar para siempre hasta la memoria de la esclavitud...* y mientras esto se verifica, los esclavos tendrán un apoderado en el Congreso, que en sus negocios privativos hable por ellos... y este poder le tendrá uno de los representantes europeos...; los esclavos se juntarán para elegir el que haya de ser, de los representantes nombrados» ³³; quizá el resumen más elocuente de esta atrevida proposición, que se encuentra, como se ve en la vanguardia del tema abolicionista de la esclavitud, muy superadora de cualquiera de las actitudes europeas que sobre la misma cuestión hubiese podido producirse, lo encontramos en la respuesta de Esteban Palacios, diputado por Venezuela, cuando dijo: «En cuanto a que se destierre la esclavitud, lo apruebo como amante de la humanidad; pero como amante del orden político, lo repruebo con todas mis fuerzas» ³⁴. Sintomático porque tal cuestión, puesta sobre la mesa de discusión por un diputado peninsular, fue traspolada por el diputado citado, a un terreno político. En adelante, el tema de la esclavitud, o cualquier tendencia que llevase implícita la abolición de la misma, no saldría de ese campo.

La discusión del decreto de igualdad de derechos, centrada en una cuestión de orden político, atrajo todas las argumentaciones realizadas por los diputados americanos en el sentido de anteponer la prioridad de la realidad supuesta por el comienzo del

³² Cfr. Ildefonso Leal, «La aristocracia criolla venezolana y el Código negrero de 1789», *Revista de Historia*, Caracas, 1961, II, núm. 6, pp. 61-81.

³³ DS, 9 de enero de 1811, núm. 105.

³⁴ DS, *ibidem*.

proceso emancipador y considerar que la extensión de la pretendida igualdad de derechos habría de suponer un amplio margen de confianza hacia los pobladores de aquellos territorios que consideraban el mejor antídoto para refrenar el proceso de la independencia ya en marcha. En esa discusión, quedaba fuera —según la argumentación que hiciera Esteban Palacios— el tema de la igualdad de derechos para los negros, que implicaba la idea de la abolición de la esclavitud. Pero el gallego Quintana no habría de darse por vencido e insistió en la necesidad de llevar a las Cortes la voz activa de los hombres de color, incluso los esclavos, «que todos tenemos alma racional y somos hijos de Adán»³⁵. Le respondió el peruano Morales Duárez, argumentando que el decreto del 15 de octubre de 1810 sólo trataba de indios, criollos y europeos, de «originarios de los dos hemisferios y no de negros, pues los negros no son oriundos, son unos africanos y, por tanto, quedan excluidos»³⁶. Añadiendo que, si se pretendía que todas las clases tuvieran diputado, habría de saber (Quintana) que no solamente había negros, sino también «mulatos, cuarterones, quinterones, sexterones y saltoatrás».

El 2 de abril de 1811 fue ampliamente discutida una propuesta del diputado Alcocer para la abolición de la esclavitud y otra de Argüelles que, con la misma aspiración, se limitaba, de momento, a prohibir la introducción y compra de esclavos. El diputado colombiano, Mejía Lequerica, por las consecuencias económicas (productividad) y políticas (levantamientos) que expuso, pidió que se estudiara detenidamente la abolición de la esclavitud, pero que se aprobara la prohibición de la trata³⁷. El asunto pasó, pues, a una comisión particular para propuesta de dictamen.

En la Constitución de 1812 se reconocía (art. 22) después de arduas discusiones³⁸ la existencia de un grupo de población americana, los morenos, en cualquiera de sus grados, al que se confería la ciudadanía si la ganaban por virtud y mérito. En el artículo 29 volvía a hacerse mención a ellos por exclusión, al no comprenderlos en la base de población que servía para designar

³⁵ DS, 23 de enero de 1811, núm. 119.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ DS, 2 de abril de 1811, núm. 185.

³⁸ Ocupó la discusión desde la sesión del 4 de septiembre de 1811 (DS, núm. 337), hasta la del día 11 del mismo mes y año (DS, núm. 344).

diputados americanos³⁹ con lo cual quedaba roto el propósito inicial de uniformidad que había representado una aspiración inicial del espíritu liberal de los diputados reunidos en Cádiz. En cualquier caso, la suerte final de las Cortes de Cádiz y de la Constitución dejó prácticamente reducido a cero todas las cuestiones referentes a América⁴⁰, de manera muy especial aquellas referentes a la abolición de la esclavitud, en torno a cuya cuestión si fueron escuchadas voces partidarias de ella, bajo la promoción de instancias humanitarias, es cierto que quedaban apagadas por motivaciones y razonamientos de índole política y económica, que dejan al descubierto, de modo fundamental, cuáles eran los supuestos de índole particularista que habrían de prevalecer en el tratamiento de la cuestión durante los años posteriores, especialmente por lo que se refiere al tema candente y urgente de la independencia de los territorios americanos.

c) *Legislatura de 1836-1837*

Cuando, después de la muerte de Fernando VII, se produce el alzamiento carlista y la reina regente entrega el poder a los liberales (Ministerio Mendizábal) moderados, pronto suplantados por los progresistas, que impulsan la Constitución de 1837, uno de los códigos constitucionales más liberales de la época, vuelve a plantearse el tema de la abolición de la esclavitud en las Cortes españolas. Pero continúa prevaleciendo la misma actitud, esta vez referida a las islas antillanas que representaban los últimos restos de los antiguos reinos y provincias españolas ultramarinas. En esa legislatura, en efecto, se presenta un proyecto de ley para la abolición de la esclavitud en la Península e islas adyacentes, sobre el cual una comisión de diputados realiza un dictamen que representa justamente el punto de vista de las Cortes sobre la cuestión. Los diputados que presentan el dictamen aprobado por las Cortes⁴¹, se muestran totalmente partidarios de la abolición de la esclavitud, pero restrictivos con respecto a su ámbito de aplicación. «... Pero la comisión cree que esta reforma exigida por la razón, por la humanidad y por la religión misma, si es de fácil y expedita resolución en la Península e islas adya-

³⁹ DS, núm. 347, 14 de septiembre de 1811, hasta el 20 del mismo mes y año (DS, núm. 353).

⁴⁰ Cfr. Demetrio Ramos, *op. cit.*

centes, no así en las provincias de Ultramar. El cultivo de sus más ricas producciones, y la elaboración industrial de éstas, se ejecutan allí por esclavos; así es que éstos se consideran como el instrumento necesario, como el medio único de asegurar aquellos intereses y riqueza. ¿Pueden, al lado de esta opinión común del país, prevalecer generalmente en él, sobre el particular, las ideas y sentimientos de pura humanidad y filantropía? ¿Sería prudente o político atacar aquella creencia con la dureza de un precepto que destruyese una acción o medio productivo de primer orden en aquellas regiones, sin suplirlo desde luego por otro? La Comisión, que resuelve en sentido negativo estas dos cuestiones, tiene además presente el crecido número de esclavos en aquellos países y que siendo ya en ellos maquinal la esclavitud y el hábito pudieran creerse perjudicados por una ley por más que les favoreciese...»

El dictamen, mediante un ligero análisis interno de sus argumentaciones, demuestra hasta qué punto anida en su interior la contradicción y cómo, en cualquier caso, los intereses derivados de un derecho natural —que no de un simple humanitarismo— quedan postergados por los intereses materiales que se encuentran, en este caso, como en el anterior y, según veremos, en el siguiente, superados por los intereses materiales, de orden económico y político, escudados en la línea de la productividad y de la cautela para evitar levantamientos de negros. La posición de los diputados de las Cortes continúa siendo la misma, en esta nueva posición de liberalismo progresista, como ocurrió —pese a las voces discrepantes— en la situación del liberalismo doceañista. Las ideas vinculadas a los intereses económicos isleños, continúa predominante en el ánimo de los diputados, celosos de lo que ellos consideraban el supremo interés de la nación, representado, en esta coyuntura, por los intereses económicos.

d) *La cuestión, después de la revolución de 1868*

La «Gloriosa», el movimiento político de septiembre de 1868, representa, como es bien sabido un nuevo y decisivo giro hacia el liberalismo político en la historia contemporánea española. Es lógico pensar que en esa nueva situación existiese un espíritu

⁴¹ DS, Legislatura de 1836-1837, dictamen 1926, p. 1.945.

abolicionista que, en efecto, ha trascendido fuertemente hacia la calle, como lo prueba el hecho de la acción propagandista de sus ideales que, con fuerza lleva a cabo desde 1865 la *Sociedad Abolicionista Española*. Tal sociedad puso de relieve, no sólo la injusticia de la esclavitud respecto al negro, sino todos los inconvenientes que sus miserias y horror significarían para la sociedad cubana y profetizando el triunfo del ideal abolicionista del presidente Lincoln, contra los confederados del sur de los Estados Unidos. También, en 1866, fueron llamados a España representantes de los Ayuntamientos de Puerto Rico, ante la Junta de Información creada por el ministro Cánovas para estudiar las reformas necesarias en el orden político y económico de las Antillas. Tales representantes declararon que la reforma primera y más necesaria, en el momento, era «la abolición inmediata de la esclavitud, con indemnización inmediata o sin ella, con organización o sin organización del trabajo».

Al triunfar la revolución de 1868, las Juntas revolucionarias condenaban solemnemente la esclavitud y la multitud, enardecida, concentrada en el circo Price, solicitaba al gobierno provisional, que decretase inmediatamente la libertad de los esclavos nacidos desde el 13 de septiembre.

Este ambiente fue llevado a la legislatura de 1871 por Rafael María de Labra, distinguido publicista y fervoroso partidario de la abolición de la esclavitud, quien, desde 1868, llevaba a cabo una ardorosa campaña en pro de la consecución de la indicada abolición, que, en sus argumentaciones, quedaba involucrado en el tema fundamental de la reforma política ultramarina⁴². Labra había sido elegido diputado independiente a las Cortes de 1871 por el distrito asturiano de Infiesto⁴³; por su propia convicción se colocó, en las Cortes, a la izquierda del partido radical, pero con absoluta independencia para defender la reforma colonial, que, como quedó dicho, venía defendiendo, desde sus particulares puntos de vista, mucho antes de adquirir, por derecho, asiento en las Cortes. Nacido en Cuba, de padres peninsulares, con familia y amigos en aquella isla, perteneciente al grupo social alto, se creyó, desde edad muy temprana, obligado a poner cuanto fuese necesario para conseguir la redención de la isla en sus

⁴² Vid. su obra, *La reforma política de Ultramar*, Madrid, 1901.

⁴³ Actas de diputados a la legislatura de 1871, D^S, núm. 5.

problemas más fundamentales, uno de los cuales —que llegó a ser en él obsesivo, según propia declaración⁴⁴— fue la abolición de la esclavitud y, posteriormente, la igualdad civil y política del ciudadano español antillano; por último, como diputado por Cuba, en 1880, defendió la autonomía colonial⁴⁵. Esta actividad de Labra, motivada por tan nobles propósitos, tuvo, sin embargo, un doble inconveniente para el cumplimiento de ellos. Por su parte, la involucración de los tres temas en una sola cuestión, que podríamos titular la «reforma» colonial, que a muchos espíritus peninsulares y cubanos, hubo de parecer, más que reformista, revolucionaria. Por otra parte, segundo inconveniente grave a la consecución de sus propósitos, los acontecimientos políticos de la isla de Cuba, sublevada en 1868, bajo el caudillaje de Céspedes, en lo que se llamó la guerra grande, terminada en 1878, en la paz de Zanjón.

El movimiento tuvo una doble cara: por una parte, la metrópoli deseaba resolver el conflicto por buenas vías, por otra, los españoles de Cuba querían mantener el régimen, aunque fuese preciso exterminar a toda la población; a esta última actitud se unían los voluntarios españoles, en número de treinta mil⁴⁶; hagamos constar que, en estas condiciones se desencadenó en la península una oleada de patriotismo enfermizo por su cerrada ideología, que impedía cualquier tipo de negociación racional sobre la cuestión. A la tendencia oficial de resolver el conflicto por buenas vías, responde la actuación del ministro de Ultramar, Adolfo López de Ayala, quien, en aquellas circunstancias en que la realidad de la guerra cubana lo llenaba todo, con suspensión de todos los derechos y garantías. La escena quedaba dominada por los bandos de los capitanes generales que lo resolvían todo, sin tener para nada en cuenta los propósitos, ni aún siquiera los decretos de apertura democrática amanados de la revolución de septiembre de 1868. Esta actuación puede concretarse en lo que el ministro citado escribía en la circular de 27 de octubre de 1868, explicando a las autoridades antillanas los propósitos revolucio-

⁴⁴ Vid. «La cuestión de Ultramar en 1871», en *La reforma política de Ultramar, sit ut supra*.

⁴⁵ Vid. Rafael María de Labra, *La colonización en la Historia*, 2 vols., Madrid, 1896.

⁴⁶ Cfr. Francisco Morales Padrón, *Historia general de América*, Madrid, Espasa-Calpe, 1962, vol. II.

narios del gobierno: «La Revolución actual que se ha captado las simpatías de propios y extraños por su templanza y espíritu justiero, no aplicará a las provincias ultramarinas medida alguna violenta, ni atropellará derechos adquiridos al amparo de las leyes, no dará tampoco nueva sanción a inverterados abusos, ni a manifiestas transgresiones de la ley natural. Acepta en el orden político todo lo que tiende a aumentar las inmunidades de las provincias ultramarinas, sin relajar los lazos que las unen al centro de la Patria; admite en el orden todo lo que conspira a un fin humanitario y civilizador, pero sin alterar de un modo brusco y ocasionado a gravísimos conflictos para ella misma y la condición de la población agrícola de nuestras Antillas.»

En ella, como puede apreciarse, se hace una declaración encaminada a tranquilizar los ánimos alarmados de los propietarios españoles en Cuba y, en efecto, se marca una clara política de inmovilismo, en cuanto se refiera a las reformas. En estas condiciones y sin olvidar el patriotismo desatado en la península, con motivo del desencadenamiento de la guerra grande en Cuba, poco eco podrían encontrar los planteamientos llevados a efecto por Rafael María de Labra en las Cortes de 1871. Poco eco, lo mismo desde el lado gubernamental, como por parte de los diputados, máxime teniendo en cuenta que en aquellas circunstancias históricas la ideología de las Cortes se encuentra dividida en dos sectores de opinión, como comprobaremos en el lenguaje utilizado por los diputados, en la polémica desatada sobre la cuestión: los partidarios del «Antiguo Régimen», o reaccionarios y los radicales, progresistas y liberales, por otra. Esta misma división interna resultó altamente perjudicial para que en las Cortes encontrasen eco favorable los planteamientos de Rafael María de Labra.

En efecto, este diputado anunció en la sesión del 1 de julio de 1871 una proposición de censura al ministro de Ultramar⁴⁷; el 6 del mismo mes y año, para dejar constancia del clamor público en torno a la cuestión de la abolición de la esclavitud, presentó una exposición firmada por catorce mil ciudadanos de Madrid, que a través suyo elevaban a las Cortes, pidiendo que el gobierno cumpliera la promesa que hizo a la nación en la anterior legislatura de presentar un plan completo para la abolición de la

⁴⁷ DS, Legislatura de 1871, núm. 82, p. 2.149.

esclavitud en Cuba y Puerto Rico⁴⁸. Finalmente, el 10 del mismo mes de julio presentó la proposición de censura al ministro de Ultramar, concebida en los siguientes términos: «Los diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que ve con desagrado los graves ataques que sufre en Cuba el principio de autoridad y la inobservancia de las leyes y decretos dados desde el 1870 para llevar a Ultramar el espíritu democrático de la revolución de Setiembre. Palacio del Congreso 6 de julio de 1871. Rafael María de Labra, Juan Pablo Soler, Rafael Serrano, Juan D. Ocón, Prudencio Sañudo, Joaquín Escuder y Cándido Salinas»⁴⁹. Estas firmas no resultó nada fácil conseguir las y aunque muchos, aún después de comprometerla, la retiraron, pudo Rafael María de Labra reunir el número mínimo preciso para poder presentar la proposición de censura y, en un largo discurso parlamentario defender ante el Congreso, dicha proposición⁵⁰. Se trata de una larga pieza oratoria en la que plantea, globalmente, la cuestión colonial, especialmente en todo lo referente al mundo de reformas que estimaba Labra debían llevarse a cabo, de acuerdo con las ideas por las que luchaba desde hacía muchos años y, sobre todo, siguiendo la línea democrática de la revolución de septiembre de 1868. Se trata de un ataque directo a la persona y, sobre todo, a la política del ministro de Ultramar, muy «refractaria a las modernas ideas sobre colonización»; señala la indiferencia con que los políticos toman los asuntos coloniales «pensando tal vez que el empeño de la colonización se reduce a esos fines secundarios de buscar mercados para nuestros productos, puertos para nuestras naves, sitio para nuestros emigrantes, empleos para nuestros desocupados y quizá sobrantes para nuestro Tesoro... mientras pasan las legislaturas sin que se discutan los problemas ultramarinos... mientras la subsistencia de la esclavitud en nuestras Antillas es un hecho escandaloso y que hiere todos los sentimientos de esta gran Nación, hecha por el cristianismo y la hidalguía». Teniendo en cuenta que, como afirmó Labra, era la «vez primera que aquí se plantea la cuestión colonial», y dados los momentos graves, tanto militarmente como políticamente en que se plantea el tema, los efectos

⁴⁸ DS, núm. 90, p. 2.325.

⁴⁹ DS, núm. 97, pp. 2.497 y ss. Los seis últimos firmantes pertenecían al partido republicano.

⁵⁰ DS, núm. 97, pp. 2.497 y ss.

producidos por el discurso de Labra fueron formidables. La sesión parlamentaria de aquel día terminó en la madrugada del siguiente. Los incidentes fueron numerosos y la pasión, desbordante. Se produjo la separación de radicales y constitucionales, mientras los últimos argumentos esgrimidos por algunos diputados para oponerse a la abolición de la esclavitud, eran sistemáticamente rebatidos en un libro publicado pocos años después por el propio Labra⁵¹

En la discusión de la proposición de censura contra el ministro de Ultramar tenemos ocasión de comprobar la escasa importancia que los parlamentarios conceden al tema de la abolición de la esclavitud y cómo predomina en las argumentaciones, la realidad de la situación bélica de la isla de Cuba. Así, Suárez Inclán, diputado por Asturias, protestó airadamente contra las ideas emitidas por Labra, exponiendo cómo Asturias organizó el Batallón de Cazadores de Covadonga, que defiende la isla de Cuba, expone cómo la provincia de Asturias pide al Gobierno dos cosas: la primera, que despliegue toda su energía para terminar con la insurrección, y la segunda, «que acentúe su política suficiente para que aquellos que están dentro de nosotros y con nosotros, que quieren lograr sus fines por otros caminos que no son el triunfo de las armas, sepan que el Gobierno los rechaza también con indignación. No es menester que el Septentrión los lance; los bárbaros están dentro de Roma»⁵². Esta clara alusión a Labra, que motivó nueva intervención de éste, para aclarar su postura resulta extremadamente valiosa para que nosotros podamos comprobar cuál es el espíritu de los diputados en aquella situación. Otro talante tiene la intervención de otro diputado, también representante del Principado de Asturias, González Alegre, que se adhiere a lo dicho por Labra: «Creo que el señor Labra no ha defendido la causa de la insurrección y el separatismo... sólo el respeto de la autoridad española el cumplimiento de las leyes y las promesas del verdadero partido liberal... y una causa nobilísima... la abolición de la esclavitud, de esta vergonzosa institución que hasta imposible parece pueda sostenerse en nombre de la Patria después de la revolución de septiembre hecha al grito de "España con honra"»⁵³. Otros diputados, como Jove y Hevíá

⁵¹ *La abolición de la esclavitud en el orden económico*, Madrid, 1874.

⁵² DS, núm. 97, *ibidem*.

⁵³ DS, *ibidem*.

y el conde de Toreno, se adhieren a la postura de Suárez Inclán y del mismo modo se expresa Cándido Nocedal, haciendo una clara alusión a su caracterización política: «Somos cuatro los diputados por Asturias los que nos sentamos en estos bancos pertenecientes al grupo que se llama tradicionalista... Pues bien, en su nombre declaramos que en esta cuestión vamos a votar con el señor ministro de Ultramar»⁵⁴ y, en una nueva intervención, González Alegre nos advierte del sesgo político que toma la discusión, al afirmar: «... si natural y lógico es que los representantes de la reacción en España lo sean también en Ultramar, no lo es menos que yo, demócrata y republicano de toda la vida, que creo, a mi vez, representar las ideas y sentimientos de todos los liberales de la provincia de Asturias, me adhiera al espíritu y a las tendencias reformistas. Nosotros queremos lo mismo pero, también, algo más que los reaccionarios: el cumplimiento de las leyes, reformas para Ultramar y la abolición de la esclavitud que no puede, que no debe, sostenerse en un país que blasona de liberal, cristiano y civilizado»⁵⁵.

El ministro de Ultramar aprovechó la ocasión para exponer sus puntos de vista que representan los ya indicados del gobierno en vista de la situación; está de acuerdo con las ideas de Labra en orden a la necesidad de realizar una serie de reformas que procurasen el arreglo de las cuestiones de extrema gravedad, pero estima que la proposición se hace en un momento inoportuno y, por consiguiente, resulta estéril; con respecto a la esclavitud, hace una declaración enfática, pero poco convincente: «Yo, señores, participo de los deseos de S. S... precisamente yo entré en el Ministerio de Ultramar inducido del noble propósito de preparar y llevar a cabo la emancipación... pero la coincidencia de la insurrección con mi subida al poder impidió que desease añadir un nuevo problema con el abordamiento de la cuestión social» y «abandoné mi propia gloria para acudir a la defensa del territorio. Sí, fui tímido en la reforma, para ser enérgico en la guerra; sí, abandoné un magnífico proyecto para cumplir un deber amargo y deslucido...»⁵⁶.

Visto el derrotero de la cuestión —que nuevamente, como en las Cortes de Cádiz, derivaba hacia posiciones claramente polí-

⁵⁴ DS, *ibidem*.

⁵⁵ DS, *ibidem*.

⁵⁶ DS, *ibidem*.

ticas y coyunturales, estimó Labra, oportuno, la retirada de la proposición, dándose por satisfecho con los objetivos cumplidos, que, según expuso, era, principalmente, «llamar la atención del país, excitarle, que oiga lo que aquí se dice; porque yo creo que discutiendo estas cuestiones es como al fin se resolverán...»⁵⁷. Pero, entonces, un grupo de diputados de la mayoría presentó una proposición de aprobación de la política del gobierno en la cuestión de Ultramar, aunque el duque de la Torre, presidente del Consejo de Ministros, consciente de la improcedencia de tal cuestión de confianza, pidió a su primer firmante, Francisco Romero Robledo, la retirase, como así lo hizo⁵⁸, apareciendo entonces una tercera proposición, de diputados de la oposición, para que se efectuase una votación nominal sobre la presentada y retirada por Rafael María de Labra. En esta disyuntiva y desacuerdo profundo vemos, claramente, cómo la cuestión de la esclavitud ha quedado perfectamente difuminada, primero por involucrarla en un problema general reformista que, en efecto, en aquel momento de la insurgencia cubana resultaba inoportuna. En segundo lugar, porque la cuestión, en conjunto, derivó a una discusión parlamentaria entre mayoría y minoría. Por otra parte, la escasa vida de la legislatura en aquellos momentos del mes de julio, imponía una esterilidad en el planteamiento del tema.

⁵⁷ DS, *ibidem*.

⁵⁸ DS, *ibidem*.